

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 14 DE OCTUBRE DE 2025 DERIVADA DE LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y GEOLÓGICOS SUSCITADOS AL INTERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PERIODICIDAD Y FECHAS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, RESPECTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025, EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRECISAN EN EL PRESENTE; Y

CONSIDERANDO

- I. Que, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomías técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, párrafo primero y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracción I y 3, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 26 de octubre de 2023, la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, en términos de los artículos 115, 120, párrafo segundo y 122, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 10, fracción XII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar la determinación como Persona Encargada de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con efectos a partir del veintiocho de octubre de dos mil veintitrés a quien actualmente se desempeña como Auditor Especial de Evaluación de Desempeño, el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez.
- III. Que, al Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de origen le corresponde la representación y el ejercicio de las atribuciones de este Ente Fiscalizador, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos, en términos de lo previsto por los artículos 1, párrafos primero y último, 4, fracciones II, IV y V, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

- IV. Que, el artículo 73, fracción XXIX-I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil. Y en consecuencia se expidió la Ley General de Protección Civil.
- V. Que, la Ley General de Protección Civil, en su artículo 8, así como el artículo 5, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, establecen que los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.
- VI. Que, en fecha 14 de octubre de 2025 se emitió la declaratoria de desastre natural en los Municipios de Chiconcuautla, Eloxochitlán, Francisco Z. Mena, Honey, Huauchinango, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Jalpan, Jopala, Juan Galindo, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepéc, Tlaola, Tlapacoya, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec, Kochitlán de Vicente Suárez, Zacatlán, Zihuateutla, y Teotlalco, por parte del Ejecutivo del Estado de Puebla, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado.
- VII. Que, en fecha 24 de enero de 2025, el Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PERIODICIDAD Y FECHAS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, RESPECTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025".
- VIII. Que, las Entidades Fiscalizadas tienen como obligación la entrega de información y documentación programada para ser entregada en el mes de octubre de 2025 y, que los municipios mencionados en el Considerando VI, se encuentran con declaratoria de desastre natural, hace necesario ampliar dicho plazo, mismo al que hace referencia el Acuerdo mencionado en el Considerando que antecede.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, fracción XXIX-I y 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, de la Ley General de Protección Civil; 31, 113, párrafos primero y tercero, fracción VIII y 114, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción II, 199, párrafo primero y 200, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil; 1, 3, 4, fracciones II, IV, V y XX, 30, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, VIII, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9, párrafo primero y 10, fracciones I, XII, XXII, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PERIODICIDAD Y

FECHAS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, RESPECTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025" y, en ejercicio de la autonomía técnica y de gestión con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, emito el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se modifica, con motivo de la Declaratoria de desastre natural publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 de octubre de 2025 derivada de los fenómenos hidrometeorológicos y geológicos suscitados al interior del Estado de Puebla, el plazo establecido en el "ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA PERIODICIDAD Y FECHAS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, POR PARTE DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, RESPECTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2024 Y 2025", para la entrega de la información y documentación que se encuentra programada en el mes de octubre de 2025 para los Municipios señalados en el Considerando VI, para ampliarlo conforme a lo siguiente:

Nueva Fecha de Entrega	Ayuntamientos
26 de noviembre de 2025	Teotlalco
27 de noviembre de 2025	Eloxochitlán
2 de diciembre de 2025	Huitzilan de Serdán Xochitlán de Vicente Suárez Zacatlán
3 de diciembre	Chiconcuautla Francisco Z. Mena Honey Huauchinango Hueytalpan Jalpan Jopala Juan Galindo Naupan Pahuatlán Pantepec Tlacuilotepec Tlaola Tlapacoya Tlaxco Venustiano Carranza Xicotepec Zihuateutla

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día de su firma, debiendo publicarse en la página oficial de internet de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como la de Intranet de este Ente Fiscalizador, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - El presente instrumento es de observancia general para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como para las Entidades Fiscalizadas mencionadas en el Considerando VI del presente.

Así lo acordó y firma el C. Francisco Fidel Teomitzi Sánchez, Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----CÚMPLASE-----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 20 de octubre de 2025



Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



G.